



ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 237 DEL 2013
EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
29 DIC 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN N° 2382

Santiago, 10 de Octubre de 2014

VISTOS:

3 DIC 2014

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
Imputación _____
Anot. Por _____
Imputación _____
Deduc. Dto. _____

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. PEDRO PABLO AGUILERA PICEROS**, _____ de CONAF.

2º Que, conforme al nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la pensión no contributiva concedida debe modificarse.

3.- Que, con fecha 13.04.2011 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 00 años 10 meses y 00 días.

DVG/MGL/CPD
Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado
- 4.- Superintendencia de Pensiones
- 5.- AFP - PROVIDA

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

el beneficio otorgado debe reajustarse al:

5 DIC 2014

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005

ESTA ACTA DE BENEFICIOS PENSIONALES
REUNIDOS
AVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

7287809

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese al Artículo 2º de la Resolución Número 237 de fecha 17.01.2013 por el siguiente:

Concédate al **SR. PEDRO PABLO AGUILERA PICEROS**, [REDACTED] de CONAF, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 2003 a \$121.832.-
- El Interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3.500.-
- Exonerado fallecido el 18.01.2006 por lo que la Pensión no contributiva será devengada por la sucesión del causante hasta el último día del mes citado.
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S.	338215	07.09.1979

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 122.898.-

01 de Diciembre de 2004 \$ 126.039.-

01 de Diciembre de 2005 \$ 130.602.-

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

